

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 054- 2024
De 04 de diciembre de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**PLANTA DE PROCESAMIENTO GRANOS Y SEMILLAS**”, cuyo promotor es el señor **GRANOS SUPERIORES, S.A**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo antedicho, el día 21 de octubre del 2024, la promotora **GRANOS SUPERIORES S.A.**, cuyo representante Legal es el señor **DIMAS GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-704-1763, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GRANOS Y SEMILLAS**”, ubicado en el corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEE PUGA** y **FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-096-2009** y **IRC-070-2009**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 050 - 2210 - 2024**, del **22 de octubre 2024**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE PROCESAMIENTO GRANOS Y SEMILLAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 02 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto “**PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GRANOS Y SEMILLAS**”, consiste en la construcción de una planta para el procesamiento de arroz, la cual podemos dividirla en dos etapas: - Etapa de Recibo de arroz paddy, la cual contará con tolvas de recibo, torre de pre limpia, silo de trabajo (capacidad de 2640 de arroz paddy), secadora (capacidad 1320 quintales-60T), dos silos de trabajo (con capacidad de 1320 quintales cada uno), control de peso, tres silos de almacenamiento (con capacidad de 40,000 quintales cada uno, lo que hace un total de 120,000 quintales). Posteriormente se necesite paddy de los silos de almacenamiento 1, 2 o 3 el operador indica en el control de mando que silo va a

empezar a utilizar para ser depositada la bachada de trabajo en el elevador que conducirá el paddy al molino.

Etapa de molienda. En esta etapa se contará con un silo de trabajo (mantiene una capacidad de 330qq o 15 toneladas), balanza de control de ingreso, limpieza de paddy, descascaradora, mesa paddy, silo pulmón, pulidor de piedra 1 y 2, pulidor de agua, plan siftet, alveolo de dosificación, color sortex, silo de trabajo de grano quebrado (capacidad de 12 toneladas), silo de grano entero (capacidad de 20 toneladas), silo de trabajo de grano con yeso (capacidad de 12 toneladas) y finalmente área de empaque que cuenta con dos empacadoras, una de 2 libras y 5 libras y la segunda para presentación de 9 kilogramos.

El proyecto se desarrollará en el antiguo Coliseo de La Mata, dentro de las instalaciones de la empresa GRANOS SUPERIORES S.A registrada bajo el folio No. 155677900, con domicilio en el edificio El Coliseo, La Mata, Santiago de Veraguas, misma que es representada por el señor **DIMAS GONZALEZ GONZALEZ**.

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POLIGONO DEL PROYECTO:

Coordenadas del proyecto, Polígono , Área=2686.73 m ²	
X	Y
511618.50	893369.53
511678.50	893385.69
511662.71	893446.92
511652.74	893444.23
511607.99	893406.83
511658.08	893420.34

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 21 de octubre de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **DRVE 050 - 2210 - 2024**, del 22 de octubre de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GRANOS Y SEMILLAS”**, cuyo promotor es **GRANOS SUPERIORES S.A.**, cuyo representante Legal es el señor **DIMAS GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-704-1763, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-054- 2024

Fecha: 04 diciembre de 2024

Página 3 de 7

41

informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el terreno y colindantes donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
10. Presentar en el primer informe de cumplimiento ambiental la certificación de asignación de uso de suelo emitida por la autoridad competente.
11. Cumplir con la resolución No. 21 del 24 de enero del 2023 del Ministerio de Salud, que adopta los valores de referencia de calidad de aire. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
12. Cumplir con el Decreto No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determinan los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
14. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2022 por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
16. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
17. Remendar y subsanar cualquier conflicto con las comunidades y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
18. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor el señor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GRANOS Y SEMILLAS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la sociedad **GRANOS SUPERIORES S.A** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la señora **DIMAS GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-704-1763, representante legal de la promotora de la proyecto el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 04 de diciembre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los cuatro (04) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDA. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-054- 2024
Fecha: 04 diciembre de 2024
Página 6 de 7

MGSTER. EDILMA RODRIGUEZ
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas



+ 704-1763

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GRANOS Y SEMILLAS",**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GRANOS SUPERIORES, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2686.73 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-054-2024 del 04 de diciembre de 2024.**

Recibido por:

Dimas Gonzalez

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

7.704-1763

Cédula

Firma

6-12-24,

Fecha